

**JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 6
MADRID**

C/ GRAN VIA, 52, 4ª PLANTA

0015K

N.I.G.: 28079 1 0003412 /2006

Procedimiento: CONCURSO ORDINARIO 505 /2006

Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña. ARTE Y NATURALEZA GESPART S.L.

Procurador/a Sr/a. LUIS SANTIAS VIADA

Contra D/ña. ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.A.

Procurador/a Sr/a. LUIS SANTIAS VIADA

P R O V I D E N C I A

Juez/Magistrado-Juez, Sr./a:
ANTONIO MANUEL MUÑOZ DE LUNA

En MADRID , a dieciocho de marzo de dos mil diez .

1.- Por Auto de 4 de marzo de 2010 se declaro en los autos de referencia fin de la fase común y apertura de la fase de convenio.

2.- En el citado auto se ordenó la publicación de Edicto en el BOE.

3.- Cumpliendo lo ordenado se publicó en el BOE con fecha Sábado 13 de marzo 2010.

4.- Se ha detectado error material manifiesto apartado primero del Edicto publicado en el sentido de donde dice "por auto de fecha 4 de febrero de 2010 se ha declarado finalizada la fase común , y apertura de fase de convenio." debe decir "por auto de fecha 4 de marzo de 2010 se ha declarado finalizada la fase común y apertura de fase de convenio."

5. Publíquese de nuevo el citado edicto y hágase la corrección señalada en el apartado anterior.

6. Se tiene por presentado escrito de fecha 22 de febrero de 2010 por procurador de los tribunales D. Alvaro-Ignacio García Gómez personándose en autos en nombre y representación de Arte y Naturaleza Gespart, S.L., cuya representación está acreditada con poder obrante en el expediente concursal, consistente en la escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Javier de Lucas y Cadenas, el 26.1006, al núm. 3.553 de su protocolo en la que figura designación, en sustitución de procurador de los tribunales D. Luis Santias y Viada fallecido el 12 de enero de 2010.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la LOPJ, introducida por la LO 1/09, para la interposición del recurso de reposición, será precisa la consignación como depósito de 25 euros en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre del Juzgado [para este procedimiento: 2762 0000 00 050506] en la entidad Banesto y acreditarlo

documentalmente ante este tribunal, aportando copia del resguardo de ingreso; el depósito no deberá consignarse cuando el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Cuando puedan realizarse ingresos simultáneos por la misma parte procesal, deberá realizar dos operaciones distintas de imposición, indicando en el concepto el tipo de recurso de que se trate en cada caso.

Si por una misma parte se recurriera simultáneamente más de una resolución que pueda afectar a una misma cuenta expediente, deberá realizar tantos ingresos diferenciados como resoluciones a recurrir, indicando el tipo de recurso de que se trate y la fecha de la resolución objeto de recurso en formato dd/mm/aaaa en el campo de observaciones.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ,

EL SECRETARIO JUDICIAL,

